

08/06/2021



Señores  
Superintendencia de Medio Ambiente  
Presente

De acuerdo al Proceso Sancionatorio ROL D-118-2021, y en virtud de los plazos indicados como duración de las apelaciones y/o respuesta de las partes, nos interesa de sobremanera el resultado y una sanción condenatoria a la Pertinencia Minera de la Empresa SERVIPOINT Ltda., no solo por lo indicado en la Resolución Exenta N°1/ROL D-118-2021, si no porque además, el mal actuar constante de la empresa mientras ha durado esta investigación y procesos, lo ha demostrado y ha seguido trabajando sin ningún tipo de protocolo Medioambiental, ni menos saneado las observaciones entregada por esta Superintendencia, y con ello contaminando constantemente a la comunidad de Caldera y con mayor peligrosidad a los vecinos aledaños, según lo muestran nuestro videos aquí adjuntos.

Esta superintendencia no puede aceptar que el recurso económico y el beneficio de este mismo, sea sólo para algunas familias; y que se considere por sobre el bienestar Medioambiental de la Ciudadanía de Caldera, poniendo en Riesgo el Entorno y la Salud de la Población.

Por otro lado, de acuerdo a las facultades que esta superintendencia posee, solicitamos encarecidamente la denuncia ante los organismos competente y la presentación de cargos ante el mal actuar y querer engañar al estado de Chile, a través de la presentación de un proyecto Fraccionado que elude la formulación de un proyecto integral ante los órganos del estado. Esto debido a que en todo momento, incluso en los antecedentes adjuntos, se puede garantizar que se trata de un proyecto de Transporte, Acopio y Embarque de Mineral.

Esperando una buena acogida, se despide atentamente

Corporación Pro Patrimonio Cultura y Turismo de Atacama  
Caldera

